

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013)

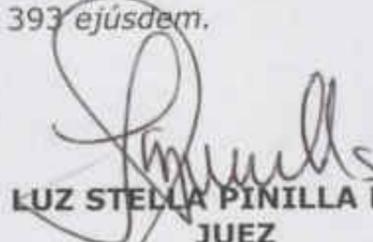
Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2012-0420

Vistas las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte actora, este Despacho dispone:

* Como quiera que la parte ejecutada en el presente asunto guardó silencio al traslado de la liquidación de crédito elaborada por el demandante, militante a folios 152 a 156 del presente cuaderno del expediente, y encontrándose ajustada a derecho la misma, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo dispuesto por la regla 3ª del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

* Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Despacho y que milita folio 158 del presente cuaderno no fue objetada en tiempo por las partes en la litis y encontrándose ajustada a derecho la misma, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo dispuesto en la regla 5a. del artículo 393 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 250 Hoy 25 JUN. 2013
La Secretana 



01

* 1 4 4 5 8 5 4 5 2 *

160



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 16:56:38

R042925010

HOJA : 1 DE

6

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *

* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *

* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *

* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *

* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *

* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *

* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : CISPE LTDA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 DEL 14 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$67,221,535,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33-42 PISO 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

finanzas@ccrarpais.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33-42 PISO 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :



BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

www.ccb.org.co

finanzas@crearpais.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5203 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003657	2006/06/23	NOTARIA 20	2006/06/27	01063376
0004766	2006/08/14	NOTARIA 20	2006/08/17	01073118
0004766	2006/08/14	NOTARIA 20	2006/08/17	01073120
0003090	2007/05/22	NOTARIA 20	2007/05/23	01132762
0004103	2007/07/04	NOTARIA 20	2007/07/06	01142812
0005463	2007/08/31	NOTARIA 20	2007/10/30	01167670
0000609	2008/02/15	NOTARIA 20	2008/03/13	01198379
0004086	2008/07/16	NOTARIA 20	2008/07/30	01231888
0006392	2008/11/07	NOTARIA 20	2008/12/04	01260159
3435	2009/08/27	NOTARIA 20	2009/09/07	01324512
05203	2010/12/17	NOTARIA 20	2010/12/23	01439084

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA



16/

01



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO:

2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 16:56:58

R042925910

HOJA : 2 DE 6

PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. (2.) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3.) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4.) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA; DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5.) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6.) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3.) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4.) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7.) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9.) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O



BOGOTÁ

ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPEHASAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR O OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$55,650,340,000.00 DIVIDIDO EN 5,565,034.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP	
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$10,000.00
CREAR PAIS S A	N.I.T. 000008002216246
NO. CUOTAS: 68,734.00	VALOR: \$687,340,000.00
CIGFFI CORP
NO. CUOTAS: 1,968,499.00	VALOR: \$19,684,990,000.00
CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC
NO. CUOTAS: 3,527,800.00	VALOR: \$35,278,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 5,565,034.00	VALOR: \$55,650,340,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



01



* 1 4 4 5 8 5 4 5 4 *

162



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 16:56:58

R042925010

HOJA : 3 DE 6

PRIMER RENGLON

ROSENBERG ARYER LEIB

P.P. 000000219008639

SEGUNDO RENGLON

DE BENEDETTO DAVID MICHAEL

P.P. 000000094966098

TERCER RENGLON

SANIN POSADA JORGE ALBERTO

C.C. 000800079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GARRETT TIMOTHY MILSON

F.P. 000000202734371

SEGUNDO RENGLON

MUÑOZ TAMAYO DIEGO

C.C. 000000019248711

QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS

C.C. 000000079638744

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL

SANIN POSADA JORGE ALBERTO

C.C. 000800079151636

QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760379 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADOR

GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS

C.C. 000000079638744

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 012 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11435 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 151.



636 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.639.744 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORQUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORQUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS



163

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CENTRO
 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 16:56:58
 R042925010 HOJA : 4 DE 6

DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAH LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERBAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO



DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORQUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORQUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALGAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN



01

* 1 4 4 5 8 5 4 5 6 *

164



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 16:56:58

R042925010

HOJA : 5 DE 6

JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL BIEN Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 24 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13069 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340., DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUE ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385.560 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA., CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA UNA DE ESTAS APODERADAS PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y



DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTARLA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. F) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DELAS PARTES, PARAINICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTROGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007,



01

* 1 4 4 5 8 5 4 5 7 *

165



CAJARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA: 16:56:58

R042925010

HOJA : 6 DE

6

INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01853756 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JAIMES SACRISTAN CLAUDIA MARCELA	C.C. 000001026263663
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VELASQUEZ VELASQUEZ VILMA CAROLINA	C.C. 000001010192784

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CIGPF I CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA



FIRMAS

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 26 DE AGOSTO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA AUTORITACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Constantino Pardo

PODER ESPECIAL

JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 79.243.345 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC TECHNIBANKING** constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago y otros contratos accesorios al inicial, celebrado mediante documento suscrito el día cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005), modificado en varias oportunidades siendo la última el otrosí No.8 de fecha 13 de diciembre de 2013 y en virtud del cual se suscribió el Contrato Accesorio de Administración Integral de Cartera mediante documento privado del dieciocho (18) de febrero de 2005, modificado mediante otrosí No.1 de fecha doce (12) de julio de dos mil cinco (2005) y otrosí No. 2 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006); en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato se otorga poder especial y manifiesta que mediante el presente escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a **LILIANA ISABEL GARCÍA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.988.060 de Bogotá, para que celebre los siguientes actos que a continuación se relacionan en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC TECHNIBANKING**: Suscriban los memoriales de cesión de crédito de las obligaciones de propiedad de Patrimonio Autónomo FC TECHNIBANKING, dirigidos a los juzgados donde se adelantan los correspondientes procesos ejecutivos, representar al Patrimonio Autónomo FC TECHNIBANKING en los procesos ejecutivos en los que actúe como demandante, recibir en nombre del Patrimonio Autónomo FC TECHNIBANKING los títulos judiciales obtenidos por cuenta de los procesos judiciales y proceder a su rendición, los bienes entregados en dación en pago y por remate

En consecuencia estos apoderados quedan facultados adicionalmente para las especiales de Representar al Patrimonio Autónomo FC TECHNIBANKING e inherentes al ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al fiel y buen desempeño de su gestión



JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C. 79.243.345 de Bogotá

Quien Actúa en nombre y representación de la **FIDUCIARIA COLPATRIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC TECHNIBANKING**.

Acepto

[Handwritten Signature]
LILIANA ISABEL GARCÍA GUZMÁN
C.C. 51.988.060 de Bogotá
Apoderada Especial Patrimonio Autónomo FC TECHNIBANKING

[Handwritten mark]



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JOSE RICARDO TORRES
PANIAGUA identificado con C.C. número
79.243.345 de BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.)
Y DECLARO Que reconoce el contenido
del presente documento y que la FIRMA y
HUELLA puesta en el mismo es suya.

06-Mar-2014 09:21:34

seguridad@notaria.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

Compareció
LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN
Identificado con C.C. número 51988000
Y DECLARO:

Que reconoce el contenido
del presente documento y
Que la FIRMA y HUELLA
puesta en el mismo es suya.

06-Mar-2014

Firma declarante
X 
Firma notario



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9200284237508571

Generado el 07 de noviembre de 2014 a las 07:37:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9200284237508571

Generado el 07 de noviembre de 2014 a las 07:37:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 79758124	Gerente General Encargado
José Ricardo Torres Panlagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

2012-0420

Bogotá 9 de ejecución

9 folios lew

168

Señor
JUZGADO 89 CIVIL (MUNICIPAL) DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO CIGPF CESIONARIO CONTRA P FONSECA RAMIREZ C.C.
19173562

EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.638.744 de Bogotá**, actuando en calidad de Liquidador Principal de CIGPF LTDA EN LIQUIDACIÓN antes CIGPF CREAR PAÍS LTDA Nit 900.090.083-0 sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mediante escritura pública número 3.356 del 12 de junio del 2006 otorgada por la notaría 20 del círculo de Bogotá y con domicilio principal en la misma ciudad, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia forma parte integral del presente documento y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** de una parte y por la otra, **LILIANA ISABEL GARCÍA GUZMÁN** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.988.060 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado especial de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -TECHNIBAKING, conforme al poder otorgado, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en el crédito de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta, le fueron transferidos por **EL CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud del convenio interadministrativo de compraventa de cartera celebrado entre las partes, el 10 de Noviembre de 2008, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.-OBJETO. Que **EL CEDENTE** ha vendido a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede sin responsabilidad a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia en las condiciones procesales en la que se encuentra, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** garantiza la existencia del proceso, más no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros del resultado del mismo, la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Por lo que **LA CESIONARIA** declara conocer el estado del proceso, aceptando la cesión de mismo en el estado en que se encuentra al momento de suscribir el presente documento

CUARTO. - GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS.- Que de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del contrato de venta de cartera, **LA CESIONARIA** asumirá el pago de todas las sumas de dinero que se causen por concepto de gastos de cobranza que se hagan exigibles con posterioridad al 15 de Diciembre de 2011.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

[Firma]
EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO
C.C. No. 79.638.744 de Bogotá
Liquidador (S)
CIGPF Ltda. EN LIQUIDACIÓN

EL CESIONARIO

[Firma]
LILIANA ISABEL GARCÍA G.
C.C. No. 51.988.060 de Bogotá
Apoderado Especial
P AUTÓNOMO FC -TECHNIBANKING

15DEC14 14:36-282468

DE EJECUTIVO JUDICIAL

EXPOSICIÓN PARA REGISTRO

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personal-
mente por Edwin Jesús Becerra
Bogotá

Identificado (s)(s) con CC 79638744
Bogotá

Quien(es) firma(n) como aparece

Mosquera Cund., a 23 SEP 2014

Firma [Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 JAN 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____
[Signature]

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personal-
mente por Alvaro Isael Garza
Cogswell

Identificado (s)(s) con CC 57988060
Bogotá

Quien(es) firma(n) como aparece

Mosquera Cund., a 23 SEP 2014

Firma [Signature]





JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

Se precisa al memorialista que el crédito de CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREA PAIS LTDA, actualmente lo ostenta el cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA, en virtud del negocio jurídico (folio 96) el cual fue admitido (folio 97).

En consecuencia, por improcedente se NIEGA lo peticionado.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 2 Hoy

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS 22 JAN 2015

Secretario

09-11-13
Soacha



Luz Esperanza Gutiérrez V.
Abogada Titulada
OF: 5610230

Celulares:
300 305 9994 - 311 255 4446
Teléfono: 451 4191



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SOACHA - CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2

**DESPACHO COMISORIO No 0584
DEL JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
ANTES CIGPF CREAR PAIS**

257544003001-2013-0008

**FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE
MARINA CHOCONTA CUERVO**

NIT DEL DEMANDANTE: _____ MEDIDAS CAUTELARES: SI ___ NO ___
CC DEMANDADO: _____
CUANTIA: _____
SENTENCIA: _____
FECHA DE REPARTO: 05 DE ABRIL DE 2013
FECHA DE NOTIFICACION ULTIMO DEMANDADO: _____

08 DE ABRIL DE 2013

RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 20/04/13
HORA: 11:17
FOLIOS: 23

A
170

República de Colombia
 Poder Judicial
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2017-0420

Vista la constancia de inscripción del bien peregrinado en el presente asunto, el despacho dispone:

Cuestión Única: Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 505-40158710, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reperto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestrador y viajante secuestrador. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaria procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

[Firma]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
 Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

501 3823	502 3823	503 3823	504 3823	505 3823	506 3823
507 3823	508 3823	509 3823	510 3823	511 3823	512 3823
513 3823	514 3823	515 3823	516 3823	517 3823	518 3823
519 3823	520 3823	521 3823	522 3823	523 3823	524 3823
525 3823	526 3823	527 3823	528 3823	529 3823	530 3823
531 3823	532 3823	533 3823	534 3823	535 3823	536 3823
537 3823	538 3823	539 3823	540 3823	541 3823	542 3823
543 3823	544 3823	545 3823	546 3823	547 3823	548 3823
549 3823	550 3823	551 3823	552 3823	553 3823	554 3823
555 3823	556 3823	557 3823	558 3823	559 3823	560 3823
561 3823	562 3823	563 3823	564 3823	565 3823	566 3823
567 3823	568 3823	569 3823	570 3823	571 3823	572 3823
573 3823	574 3823	575 3823	576 3823	577 3823	578 3823
579 3823	580 3823	581 3823	582 3823	583 3823	584 3823
585 3823	586 3823	587 3823	588 3823	589 3823	590 3823
591 3823	592 3823	593 3823	594 3823	595 3823	596 3823
597 3823	598 3823	599 3823	600 3823	601 3823	602 3823
603 3823	604 3823	605 3823	606 3823	607 3823	608 3823
609 3823	610 3823	611 3823	612 3823	613 3823	614 3823
615 3823	616 3823	617 3823	618 3823	619 3823	620 3823
621 3823	622 3823	623 3823	624 3823	625 3823	626 3823
627 3823	628 3823	629 3823	630 3823	631 3823	632 3823
633 3823	634 3823	635 3823	636 3823	637 3823	638 3823
639 3823	640 3823	641 3823	642 3823	643 3823	644 3823
645 3823	646 3823	647 3823	648 3823	649 3823	650 3823
651 3823	652 3823	653 3823	654 3823	655 3823	656 3823
657 3823	658 3823	659 3823	660 3823	661 3823	662 3823
663 3823	664 3823	665 3823	666 3823	667 3823	668 3823
669 3823	670 3823	671 3823	672 3823	673 3823	674 3823
675 3823	676 3823	677 3823	678 3823	679 3823	680 3823
681 3823	682 3823	683 3823	684 3823	685 3823	686 3823
687 3823	688 3823	689 3823	690 3823	691 3823	692 3823
693 3823	694 3823	695 3823	696 3823	697 3823	698 3823
699 3823	700 3823	701 3823	702 3823	703 3823	704 3823
705 3823	706 3823	707 3823	708 3823	709 3823	710 3823
711 3823	712 3823	713 3823	714 3823	715 3823	716 3823
717 3823	718 3823	719 3823	720 3823	721 3823	722 3823
723 3823	724 3823	725 3823	726 3823	727 3823	728 3823
729 3823	730 3823	731 3823	732 3823	733 3823	734 3823
735 3823	736 3823	737 3823	738 3823	739 3823	740 3823
741 3823	742 3823	743 3823	744 3823	745 3823	746 3823
747 3823	748 3823	749 3823	750 3823	751 3823	752 3823
753 3823	754 3823	755 3823	756 3823	757 3823	758 3823
759 3823	760 3823	761 3823	762 3823	763 3823	764 3823
765 3823	766 3823	767 3823	768 3823	769 3823	770 3823
771 3823	772 3823	773 3823	774 3823	775 3823	776 3823
777 3823	778 3823	779 3823	780 3823	781 3823	782 3823
783 3823	784 3823	785 3823	786 3823	787 3823	788 3823
789 3823	790 3823	791 3823	792 3823	793 3823	794 3823
795 3823	796 3823	797 3823	798 3823	799 3823	800 3823

UNIDAD DE AUTOS NUEVO (UAV)

UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	202,9459	203,3189	203,3701	203,3961	203,7763	204,1970
2	202,9661	203,3242	203,3688	203,3878	203,7753	204,2079
3	202,9864	203,3294	203,3676	203,4006	203,7944	204,2188
4	203,0067	203,3347	203,3662	203,4032	203,8134	204,2297
5	203,0269	203,3399	203,3648	203,4069	203,8326	204,2408
6	203,0472	203,3452	203,3636	203,4086	203,8516	204,2516
7	203,0676	203,3504	203,3622	203,4113	203,8706	204,2623
8	203,0878	203,3557	203,3609	203,4141	203,8896	204,2732
9	203,1080	203,3609	203,3596	203,4168	203,9086	204,2841
10	203,1283	203,3662	203,3583	203,4196	203,9277	204,2950
11	203,1486	203,3714	203,3570	203,4222	203,9467	204,3069
12	203,1689	203,3766	203,3557	203,4249	203,9658	204,3168
13	203,1892	203,3819	203,3543	203,4276	203,9848	204,3277
14	203,2096	203,3871	203,3530	203,4303	204,0039	
15	203,2298	203,3924	203,3517	203,4330	204,0230	
16	203,2360	203,3911	203,3544	203,4520	204,0339	
17	203,2403	203,3898	203,3571	203,4710	204,0447	
18	203,2456	203,3886	203,3588	203,4900	204,0556	
19	203,2508	203,3872	203,3626	203,6090	204,0665	
20	203,2560	203,3868	203,3653	203,6280	204,0774	
21	203,2613	203,3846	203,3680	203,6471	204,0882	
22	203,2666	203,3832	203,3707	203,6661	204,0991	
23	203,2717	203,3819	203,3734	203,6851	204,1100	
24	203,2770	203,3806	203,3761	203,6041	204,1209	
25	203,2822	203,3793	203,3788	203,6231	204,1318	
26	203,2876	203,3780	203,3815	203,6421	204,1426	
27	203,2927	203,3767	203,3842	203,6612	204,1535	
28	203,2980	203,3753	203,3869	203,6802	204,1644	
29	203,3032	203,3740	203,3897	203,6992	204,1753	
30	203,3086	203,3727	203,3924	203,7182	204,1862	
31	203,3137	203,3714		203,7373		

171



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3749828862642737

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 07:47:50 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 14/1/1993 RADICACIÓN: 1993-86943 CON: SIN INFORMACION DE 17/12/1993

COD CATASTRAL: 25754010109510002000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N. 102 IDENTIFICADO CON EL N. 20-144 DE LA DIAG. 23B SUR DE LA URBANIZACION SANTA ANA CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 41.25 MTRS2., CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 5812 DEL 07-12-93 NOTARIA 36. DE SANTAFE DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 08-07-1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS LOTES, POR COMPRA A URBANIZADORA SAN NICOLAS LTDA. POR ESC. N. 5740 DEL 02-12-93 NOT. 36 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0562955. ESTA HUBO POR COMPRA A ARDILA ESCOBAR MARIA EUGENIA, ARDILA ESCOBAR EMPERATRIZ, ARDILA ESCOBAR MARTIN ANTONIO, ARDILA ESCOBAR EMILIANO OCTAVIO GERMAN, POR LA ESC. N. 4467 DEL 24-09-93 NOT. 36 DE BGTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESCOBAR DE ARDILA ANA DOLORES, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BGTA. DE FECHA 13-07-1987. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LAS COMUNIDAD DE URBANIZACION SANTA ANA SEGUN ESC. 2270 DEL 22-11-1979 NOTARIA 6 DE BGTA. ESTA HUBO COMO URBANIZACION SANTA ANITA LTDA. POR APORTE DE ARDILA ALVAREZ ANTONIO, ESCOBAR ESCOBAR EMILIANO ALEJANDRO, ESCOBAR DE MONROY MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR VDA. DE ESCOBAR JOSEFA, POR LA ESC. N. 201 DEL 18-01-1965 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0270711.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 23B S 20-144 URBANIZACION SANTA ANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50S-562955

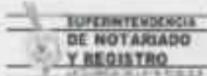
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/12/1993 Radicación 86943
DOC: ESCRITURA 5812 DEL: 7/12/1993 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/2/1995 Radicación 1995-7294
DOC: ESCRITURA 4830 DEL: 9/12/1994 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.100.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SOBRE ESTE Y 188 LOTES BB 0869185-8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" HOY, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA NIT# 14

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/10/1995 Radicación 1995-71707
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 241 DEL: 31/3/1995 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - PERMISO PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DEL CONJUNTO CONVIVA I ETAPA. URBANIZACION SAN NICOLAS INTEGRADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3749828862642737

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 07:47:50 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR 189 SOLUCIONES DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/10/1995 Radicación 1995-71709

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1778 DEL: 21/9/1995 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION - PERMISO Y PRORROGA PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES Y SE CONCEDE TERMINO, PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL CONVIVA PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757

DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10.816.471

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LIMITADA

A: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X

A: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757

DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.315.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X

DE: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757

DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X

DE: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/4/2000 Radicación 2000-24933

DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 13/7/1998 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANDO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/2012 Radicación 2012-67591

DOC: OFICIO 1515 DEL: 15/5/2012 JUZGADO 39 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

3
122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3749828862642737

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 07:47:50 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. PROC. NO. 110014003039201200420

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CESIONARIA DE LA CORPPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X

A: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173582 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21/2/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C.; SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1995-4305 Fecha: 14/6/1995

EN SECCION VALOR DEL ACTO LO CORREGIDO VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2012-408220 FECHA: 10/8/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CARGA DE LA FE PUBLICA

\$ 174

DE GRANDES - 198

- 6451

11

AA 3045221



- 2 -

tiene una cabida superficial de: CUARENTA Y UN METRO CUADRADO CON VEINTICINCO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (41.25 M²) un área construida de TREINTA Y CUATRO

METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (34.44 M²), y que tiene(n) asignado el folio de Matricula Inmobiliaria en mayor extensión Número

050-0562955 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Lote de terreno identificado con la letra N de la Urbanización Santa

Ana, municipio de Soacha, con una extensión superficial de (11.445 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo del mojón de piedra distinguido con el número treinta y nueve (39) situado en la orilla de la avenida o entrada principal en lindero con lote adjudicado a ALEJANDRO ESCOBAR, se sigue por la orilla de dicha avenida proyectada hasta llegar en longitud de 78.00 m al mojón distinguido en el plano con el número cuarenta (40). De este mojón en dirección noreste por la orilla de calle proyectada el longitud de ciento ocho metros (108.00 Mts), hasta llegar al mojón del piedra distinguido en el plano con el número cuarenta y seis (46); de este mojón hacia el oriente en longitud de ciento nueve metros (109.00 Mts.) en línea recta y lindando con el predio de CARLOS MONTOYA, hasta llegar al mojón señalado en el plano con el número cuarenta y siete (47); y de este mojón siguiendo en línea recta hacia el sur y lindando con lote señalado en el plano con la letra O, adjudicado a ALEJANDRO ESCOBAR, en longitud de ciento ochenta y cinco metros con cincuenta



LAIDE ALBA MONTECUE CUESTAS
MAY 13 2013
OFICINA DE REGISTRO

- 6451

AA

3045222

- 3 -



Social, mediante resolución número cero trescientos sesenta y dos (0362) del veintiséis (26) de MAYO de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

PARABRAFO: No obstante la cabida, ubicación y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDA: VA) El Inmueble materia del presente contrato hace parte del proyecto CONVIBA I ETAPA y fue adquirido por LA SOCIEDAD VENDEDORA en mayor extensión por compra que hiciera a URBANIZADORA SAN NICOLÁS LTDA, mediante Escritura Pública número cinco mil setecientos cuarenta (5.740) del dos (2) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), de la Notaría treinta y seis (36) del círculo de Santafé de Bogotá D.C.

B) La construcción por haberla levantado a sus expensas.

TERCERA: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior y los posee en forma regular, pacífica y pública.

Manifiesta que mediante la escritura pública número Cuatro Mil Ochocientos Treinta (4.830) del nueve (9) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría treinta y seis (36) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 050-0562955 Constituyó hipoteca abierta de primer grado y en mayor extensión a favor de la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. A partir de este gravamen que en su oportunidad será objeto de cancelación por parte de LA SOCIEDAD VENDEDORA el inmueble no soporta ninguna otra



ALBO DE REGISTRO DE CUENTAS
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ D.C.

178

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 16°

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE
POLICÍA QUE POR REPARTO DESIGNE LA ENTIDAD DISTRITAL
CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003039201200420,
que se adelanta en este Juzgado de CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF
CREAR PAIS LTDA contra PEDRO FONSECA RAMIREZ, y CRUZ DE MARINA
CHOCONTA CUERVO, se dicto auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá. D. C., VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012).-

Vista la constancia de inscripción del bien perseguido en el presente asunto, el despacho
dispone:

Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S -
40168710, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión
(reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, con
amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese
despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE.- (Fdo) CARMEN ELENA
GUTIERREZ BUSTOS.- La Juez.-

INSERTO:

El (la) Doctor(a) NELSON PEÑA CELY identificado(a) con cédula de ciudadanía No.
19.366.061 y Tarjeta Profesional Número 81.821 del Consejo Superior de la Judicatura,
actúa en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.-

El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en la Diagonal 23 B Sur N° 20 -
144 Urbanización Santa Ana de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 del C. de P. C.

Se libra el presente, hoy CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
SECRETARIA



08 ABR. 2013

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
SOACHA (CUND.) - 5 ABR 2013
REPARTIDO AL JUZGADO
SECRETARIA

CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
191 dep. el 008 2013
TOMO XXVI

- 5 ABR. 2013

8
177

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca,

25 ABR. 2013

Rad. COMISORIO

AUXILIESE y DEVUELVASE el anterior despacho comisorio proveniente del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogota.

Señalese la hora de las 10 A.M. del día 13 del mes de AGOSTO del año 2013, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el comitente. Designar como secuestré a ORGEN RUGERO GALARRAGA B. de la lista de auxiliares de la justicia. Telegrafíese al (la) secuestré comunicándole la designación y la fecha de la diligencia. Oficiése al comando de policía para el acompañamiento respectivo.

NOTIFIQUESE

MARIA DERLY PINERO OLARTE

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>0017</u>	29 ABR 2013
La Secretaria	
LUZ NERY RICALDE	
fb	

9
126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACIA

Señor
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
CARRERA 68 B No 1-39 SUR
BOGOTA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No.0161

31 MAYO 2013

REF. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 10:00 A.M.
SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.
ATENTAMENTE,


LUZ NIRY RICARTE GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2

199

Oficio No.0667
Mayo 29 de 2013

Señores:
COMANDO DE POLICIA
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO (39) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (04) agentes de policía a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO para el día 13 de Agosto de 2013 a las 10:00 AM. En la Diagonal 23 B S- 20-144 URBANIZACION SANTA ANA SOACHA.

Atentamente,


LUZ NERY RICAURTE GÁMEZ
Secretaria

CLMR:2013

Recibí Jorge Felipe Garcia Quintero CC.1014207581
Julio 25 de 2013

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2



180

Oficio No.0667
Mayo 29 de 2013

Señores:
COMANDO DE POLICIA
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO (39) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (4) agentes de noticia a fin de llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO para el día 10 de Agosto de 2013 a las 10:00 AML en el Diagonal 25 B de la URBANIZACION SANTA ANA SOACHA.

Atentamente,

LUZ NERY JCAURTE GAMEZ
Secretaria

CLMR-2013

		POLICIA NACIONAL	
		Distrito Especial Soacha	
No. Radicado:	E-2013-30		
Fecha:	25 JUL 2013	Hora:	14:10
Quien Recibe:	PT (S) (K) (L)		

13/09/13

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOAHA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REFERENCIA - DESPACHO COMISORIO N° 0584- JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA PEDRO FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO EXP 2012-0420

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia manifiesto al Señor Juez, que para efectos de representación de la demandante en la diligencia de secuestro a que se contrae el citado despacho comisorio, sustituyo el poder que me ha sido conferido, a la Dra. LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ, abogada en ejercicio identificada con C.C. 4173928 de Bogotá y T.P. 157269 del C.S.J.

La Dra. LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ, queda investida de las facultades que ostento como apoderado de la entidad demandante para la realización de la diligencia de secuestro, atendiéndose facultada para solicitar allanamiento, resolver oposiciones y demás actuaciones inherentes a la diligencia en interés y representación de la actora.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19366061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Acepto,

LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ
C.C. 4173928 de Bogotá
T.P. 157269 del C.S.J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA CELY NELSON
quien se identificó con: C.C. 19366061
y la T.P. No. 81821 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria fh5b0xrbfmr15

Bogotá D.C. 09/09/2013 a las 04:22:13 p.m.

FIRMA

JB

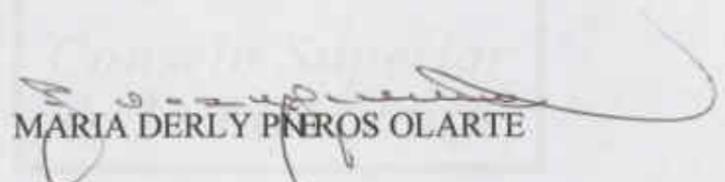
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

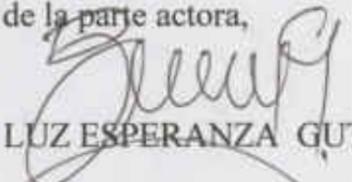
182

En Soacha - Cundinamarca a los Trece días del mes de Agosto de 2013, siendo las 10:00 a.m; día y hora señalados mediante auto de fecha 25 de Abril de 2013 dentro del Despacho Comisorio No 0584 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro del proceso HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION Contra PEDRO FONSECA RAMIREZ, CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del asunto de la referencia. Acto seguido reunidos en el despacho la suscrita juez y su secretaria ad-hoc SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA quien se desempeña como escribiente de este despacho, quienes se constituyen en audiencia. Abierto en el acto se hace presente la apoderada de la parte interesada la Dra. LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ C.C No 41736928 DE BOGOTA T.P No 157269 DEL C.S.J., quien aporta poder de sustitución a quien la suscrita juez le reconoce personería en los términos del poder conferido. Así mismo comparece el secuestre designado el señor UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ identificado con cedula No 79.365.548, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y puede ser notificado en la CARRERA 68 B No 1-39 SUR DE BOGOTA. Completo el personal diligenciamos nos trasladamos a la DIAGONAL 23 B SUR No 20-144 URBANIZACION SANTA ANA DE SOACHA. En este estado de la diligencia se deja constancia que no fue posible la ubicación del predio, comprometiéndose la abogada interesada en la diligencia a la ubicación del mismo. Por lo anterior se suspende y se señala nueva fecha para el día 24 de Septiembre de 2013 a la hora de las 10:00 a.m. Señale como gastos de asistencia la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (\$50.000.00). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra, se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

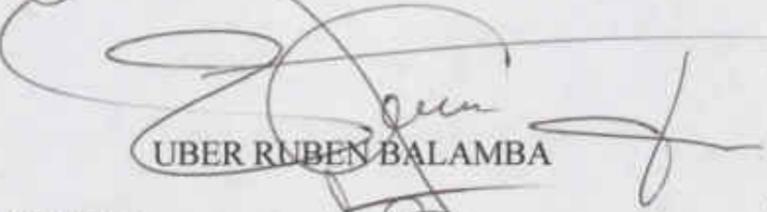
La juez,


MARIA DERLY PNEROS OLARTE

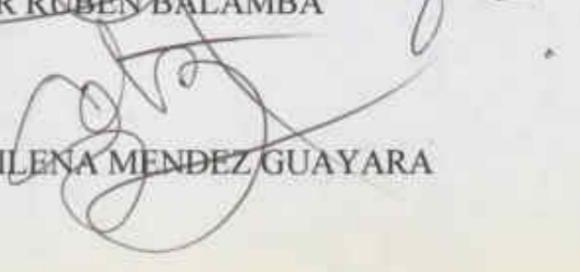
La apoderada de la parte actora,


LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ

El secuestre,


UBER RUBEN BALAMBA

La secretaria AD-HOC,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA

14 (83)

República de Colombia



Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Secretaría

Bogotá, D. C. 17 de septiembre de 2013

Oficio No. 1469

Doctora

MARÍA DERLY PIÑEROS OLARTE

Juez Primero Civil Municipal

Soacha - Cundinamarca

De manera atenta me permito comunicarle que la presidencia de la Corporación le concedió el permiso solicitado para ausentarse de su despacho los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2013, aclarándole que debe cumplir con sus funciones los días anterior y posterior al permiso. Debe coordinar con el juez a que haya lugar para lo relativo al trámite de hábeas corpus, toda vez que este servicio debe prestarse.

Atentamente


NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA
Secretaria

14/15
124

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca,

01 OCT. 2013

Rad. DESPACHO COMISORIO

Señálese nuevamente la hora de las 10 AM del día 07 del mes de NOVIEMBRE el año 2013 a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en autos. Por secretaria oficiese al Comando de Policía para el acompañamiento respectivo y telegrafíese al secuestre designado.

NOTIFIQUESE


MARIA DERLY PINEROS OLARTE
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0035 Hoy 03 OCT. 2013
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GARCIA
fes

187

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACIA

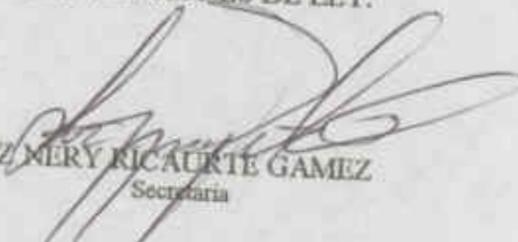
Señor
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
CARRERA 68 B No 1-39 SUR
BOGOTA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No.0451

24 OCT. 2013

REF. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 A.M.
SU INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.
ATENTAMENTE,


LUZ MERY RICAURTE GAMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAZAFUTRICAL
UNGAIDO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA - COLOMBIA
LUBER RUBEN BALAMBA BOLKORDEX
BOGOTA

TELEGRAMA NO 0121

REF. DESPACHO GOBIERNO NO 0284 DEL UNGAIDO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL SEÑOR
POR MEDIO DEL PRESENTE SE PERMITE COMENZARLE QUE EL
DESIGNADO SE ENCONTRE DENTRO DEL ASIENTO DE LA REFERENCIA A FIN
DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DIA 05 DE
NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 A.M.
SU ENTENDIMIENTO A LA SALIDA DE ESTE DEPARTAMENTO.

LUCAS RICARDO GAVAN
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 Q. 2

Oficio No.1661
Octubre 15 de 2013

Señores:
COMANDO DE POLICIA
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (04) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de SECUESTRO para el día 07 de Noviembre de 2013 a las 10:00 AM. En la Diagonal 23 B S -20-144 URBANIZACION SANTA ANA SOACHA.

Atentamente,


LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Secretaria

CLMR-2013

Recibido: Autorizada
Julieth Garzon cc 1626272999
31-oct/2013.

Padua

87

RAMA JUDICIAL

05 NOV 2013



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2



Oficio No.1661
Octubre 15 de 2013

Señores:
COMANDO DE POLICIA
SOACIA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0584 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado señor,

Me permito solicitarle la colaboración necesaria con el apoyo de al menos cuatro (04) agentes de policía a fin de llevar acabo la diligencia de SECUESTRO para el día 07 de Noviembre de 2013 a las 10:00 AM. En la Diagonal 23 B S -20-144 URBANIZACION SANTA ANA SOACIA.

Atentamente,

[Signature]
LUZ NERY RICARTE GAMEZ

Secretaria

CEMR-2013

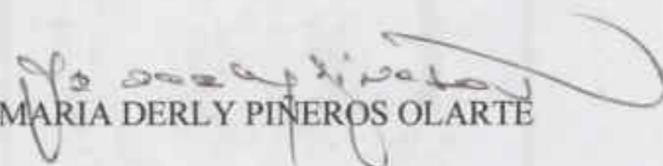
[Signature]
31-10-2013
10:43
P. CALDERON

DILIGENCIA DE SECUESTRO

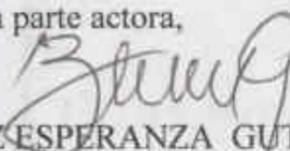
29/11/13

En Soacha – Cundinamarca a los Siete días del mes de Noviembre de 2013, siendo las 10:00 a.m; día y hora señalados mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2013 dentro del Despacho Comisorio No 0584 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro del proceso HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION Contra PEDRO FONSECA RAMIREZ, CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del asunto de la referencia. Acto seguido reunidos en el despacho la suscrita juez y su secretaria ad-hoc SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA quien se desempeña como escribiente de este despacho, quienes se constituyen en audiencia. Abierto el acto se hace presente la apoderada de la parte interesada la Dra. LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ C.C No 41736928 DE BOGOTA T.P No 157269 DEL C.S.J. Acto seguido se deja constancia que el secuestre designado no compareció, por lo anterior se suspende y se ordena por secretaria officiar al Juzgado comitente a fin de que aclare la dirección ya que en diligencia anterior no fue posible su ubicación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra, se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

La juez,


MARIA DERLY PINEROS OLARTE

La apoderada de la parte actora,


LUZ ESPERANZA GUTIERREZ VELASQUEZ

La secretaria,


LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

189
20

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-17 P. 2

Oficio No. 1839
Noviembre de 2012

Señores:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0584 Librado dentro del proceso Hipotecario De CIGPF LTDA EN LIQUIDACION Contra PEDRO FONSECA RAMIREZ y CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO.

Respetado Doctor,

Por medio del presente me permito oficiarle a fin de que aclare la dirección y el barrio ya que en diligencia anterior no fue posible su ubicación.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Luzy Nery Riquelme Gamez
LUZ NERY RIQUELME GAMEZ
Secretaria



CLMR-2013

Recibi: *Zuma*
41736928 BTA

RECIBO DE ENTREGA

RECEIVED BY: _____
FROM: _____
DATE: **26 MAR 2014**
ITEMS: _____
REMARKS: _____
SIGNATURE: _____
INITIALS: _____



24
190

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha cundinamarca, EL 0 APR 2014

Rad. DESPACHO COMISORIO

Por secretaria devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen, como quiera que el comitente no dio cumplimiento a lo ordenado en oficio anterior.

CUMPLASE


MÁRIA DERLY PIÑEROS OLARTE
JUEZ

19/22

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0558
Mayo 06 de 2014

Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No 0584

Respetado señor,

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Lo anterior consta de 21 folios útiles.

Atentamente,


LUZ NERY RIQUEARTE GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

23407 28-MAY-14 11:25



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 14 A No 9-23 P. 2

Oficio No 0558
Mayo 06 de 2014

Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO No 0584

Respetado señor,

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Lo anterior consta de 21 folios útiles.

Atentamente,


LUZ NERY RIQUEARTE GAMEZ
Secretaria



NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

9APR'15 10:29-115891

Petro
19/20

SEÑOR

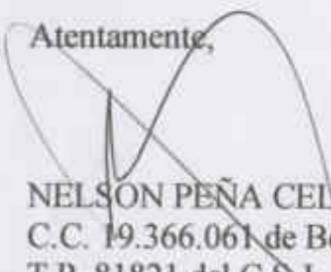
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. ✓

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CIGPF
LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPD CREAR PAIS CONTRA PEDRO
FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO EXP
2012-420 (JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y NEVE CIVIL
MUNICIPAL) ✓

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, solicito comedidamente al
despacho se sirva ordenar el desglose y entrega al suscrito del despacho comisorio
sin diligenciar para su nueva presentación a reparto.

Atentamente,


NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Attespacho del señor Juez: **10 APR 2015**

Observaciones _____

El (o) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, NIT 8300841658, CRA 24 NO 51-21 OF 14 Y OF 15 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7006238,

En el proceso número: 11001400900920120042000

14/04/2015 09:33:02 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76). Para dicha diligencia se designa como secuestre a: SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, de acuerdo con el acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 5 Hoy 16 Apr 2015
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1016

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003039201200420 iniciado por CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREA E PAIS LTDA Cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMIREZ, mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal y auto de fecha 14 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la DIAGONAL 23B S20-144 URBANIZACION SANTA ANA (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40168710

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal y auto de fecha 14 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, identificada con NIT 8300841658, ubicada en l CRA 24 No 51-21 OF 14 Y OF 15 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) NELSON PEÑA CEÑY, identificado(a) con C.C. No. 19.366.061 de Bogotá y T.P. No 81821 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Recibí: Jairo H. González
C.C. 1026272944
Act. Dr. Nelson Peña
Mayo 26 2015

197

NELSON PEÑA CELY

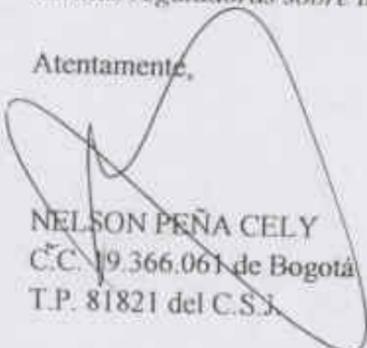
ABOGADO

HONORABLES MA GISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES DE DESCONGESTION
JUECES PROMISCUOS CIRCUITO
JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
INSPECTORES DE POLICÍA
FISCALÍA
PROCURADURÍA
CATASTRO DISTRITAL
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTÁ D.C., SOACHA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, ESPINAL, FACATATIVA,
ZIPAQUIRA, SIBATE, FUNZA, CHOCONTA, SUESCA, TENJO, NEMOCON, CALI,
VILLAVICENCIO, FUSAGASUGA, CHIA, GUATAVITA, GUAVITA, UBATE, LA
MESA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELAEZ, CHOACHI, MOSQUERA,
MELGAR E IBAGUE.

REF. ACREDITACIÓN PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES

PEÑA CELY NELSON, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto, que acredito a la señorita MARIETH JULIETH GARZON VARGAS identificad con C.C. 1.026.272.944 de Bogotá D.C., para que en su calidad de funcionaria de esta oficina se le permita el acceso y revisión en los procesos, así como el retiro de oficios, desglose de escrituras de hipotecas, pagarés y demás documentos, despachos comisorios, edictos, fotocopias de piezas procesales y demás actuaciones que se requiera, en los cuales actúo como mandatario judicial de CIGPF CREAR PAIS LTDA, PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, CREAR PAIS SA. COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, CENTRAL DE INVERSIONES SA., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demás clientes de ésta oficina, conforme a lo dispuesto en el Art. 127 del C.P.C. Dec. 19671 Art. 26 - 27 y demás normas reguladoras sobre la materia.

Atentamente,


NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917-Edificio
Cel: 301 7440194 Email: - nelsonpabogado@hc

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA CELY NELSON
quien se identificó con C.C. 19366061
y la T.P. No. 81821 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 20/01/2015 a las 01:51:54 p.m.

57mmmm5ntt5nt56

FIRMA

SBR

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

198
NELSON PEÑA CELY

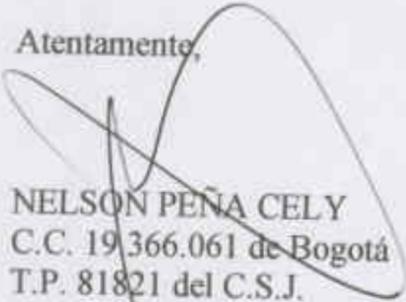
ABOGADO

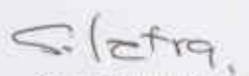
SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

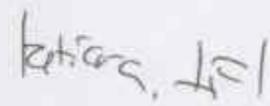
REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE CIGPF
LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPD CREAR PAIS CONTRA PEDRO
FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO EXP
2012-420 (JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL)

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, solicito comedidamente al despacho se libre nuevo despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles y/o Promiscuos Municipales de Soacha (Cundinamarca) reparto y/o al señor inspector de policia de la zona respectiva.

Atentamente,


NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.


OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2


6AUG15 11:34-232145



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 AGO 2019

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____
[Handwritten signature]



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76).

Para la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo y/o Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, con facultades para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 13 Hoy 18 AUG 2015
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



1
200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1016

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003039201200420 iniciado por CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREA E PAIS LTDA Cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMIREZ, mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal y auto de fecha 14 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la DIAGONAL 23B S20-144 URBANIZACION SANTA ANA (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40168710

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal y auto de fecha 14 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, identificada con NIT 8300841658, ubicada en 1 CRA 24 No 51-21 OF 14 Y OF 15 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) NELSON PEÑA CEÑY, identificado(a) con C.C. No. 19.366.061 de Bogotá y T.P. No 81821 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



2
2015

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76). Para dicha diligencia se designa como secuestre a: **SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, de acuerdo con el acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 4 Hoy 16 Apr 2015
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

3
202
76

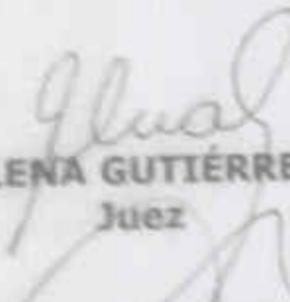
Expediente: 2012-0420

Viso la constancia de Inscripción del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

Cuestión Única: **Ordenar la diligencia** de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40168710, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalarle honorarios. Libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario 87 Hoy 30 de AGOSTO de 2012
Firma

1 cuadernos

A
203

#-6451 13

AA 3045220



ESCRITURA NUMERO: 6.451
 NUMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
 FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)

Se dio
 420 pte
 25 pte
 Febr 24
 443 pte
 6/1009
 6/1009

SECRETARÍA
 NOTARIAL

ACTO: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA.
 OTORGANTES: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA -A- PEDRO FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO.
 A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAV".
 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050-40168710.
 INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE Y CASA 102 DIAGONAL 23B SUR No. 20 - 144 - PROYECTO CONVIVA 1 ETAPA, MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ QUISTES
 BOGOTA

ECHELOS NOTARIALES \$ 6.250

IMPICO:

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, cuyo Notario TITULAR es el Doctor FRANCISCO ENRIQUE VILLAMIL NAVARRO
 Comparecieron: MAURICIO PINZON ALAMEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.078.311 de Bogotá y Libreta militar número 19.078.311 del Distrito Militar Especial, obrando como representante legal, debidamente autorizado mediante acta número tres (3) del catorce (14) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la sociedad Comercial domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., denominada CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LIMITADA., constituida mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y seis (5.366) del once (11) de Noviembre de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

30498

novcientos noventa y tres (1.993) de la Notaría
 treinta y seis del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.,
 inscrita en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá
 D.C., el día veintiseis (26) de Noviembre de mil
 novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número
 428589 del libro IX, Matricula Mercantil Nº 57502,
 Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
 800.214.359-1, documentos que se adjuntan para su
 protocolización junto con esta Escritura y quien en los
 términos del presente Contrato se denominará LA
 SOCIEDAD VENDEDORA, por una parte y por la otra PEDRO
 FONSECA RAMIREZ Y CRUZ DE MARINA CHOCONIA CUERVO,
 mayores de edad, vecinos de esta ciudad de estado civil
 casados, identificados con las cédulas
 de ciudadanía números 19.173.562 y 41.740.703 expedidas
 en Bogotá, respectivamente, quienes obran en su propio
 nombre y quien(es) en adelante se denominará (n) EL
 (LOS) COMPRADOR (ES) celebran el CONTRATO DE
 COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas. ---
 PRIMERA: LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de
 venta real y efectiva a favor DEL (LOS) COMPRADOR (ES)
 y este (estos) a su vez compra (n) el derecho de
 dominio y la posesión que la SOCIEDAD VENDEDORA en la
 actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:
 LA CASA CIENTO DOS (102) destinado única y
 exclusivamente para viviendas que forma parte del
 proyecto CONVIBA I EIRPA ubicado en el lote N, dentro
 de la Urbanización San Nicolás, sector Compartir,
 Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca con
 nomenclatura: DIAGONAL VEINTITRES B SUR (23BSUR) NUMERO
 VEINTE - CIENTO CUARENTA Y CUATRO (20 - 144) ---
 El lote de terreno sobre el cual se levanta la/casa
 Número CIENTO DOS (102) que hace parte de la Lote N,

centímetros (185.50 Mts.), hasta llegar al mojón treinta y nueve (39), punto y partida.

Sobre el lote N de la Urbanización Santa Ana, se realizó una división material, según Escritura pública número cinco mil ochocientos doce (5.812) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría Treinta y seis (36) del Circulo de Santafé de Bogotá, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 050-0562955.

Linderos Especiales:

POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts.) con Predios de la Hacienda Santa Ana.

POR EL SUR: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts.) con la Diagonal Veintitres B Sur (23B Sur) de Soacha.

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) con el lote ciento tres (103) identificado con el número veinte - ciento treinta y seis (20 - 136) de la Diagonal veintitres B Sur (23B Sur).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) con el lote ciento uno (101) identificado con el número veinte - ciento cincuenta y dos (20 - 152) de la Diagonal veintitres B Sur (23B Sur).

La casa número Ciento dos (102) objeto del presente contrato tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40168716 y hace parte de la Cédula Catastral No. 00-01-0001-0057-000 forma parte del proyecto CONVIBA I ETAPA, al cual la Caja de

~~de la Caja de~~ ~~de la Caja de~~ ~~de la Caja de~~



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
 BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUECES CIVILES,
 JUECES DE FAMILIA Y DE FAMILIA
TELEGRAFIA
 29 JUL 2015
DESPACHOS COMISORIOS

205

Telegrama: 11349
 SEÑOR(A): SERVIEXPRESS MAYOR LTDA --- CRA 24 NO 51-21 OF 14 Y OF 15
 REF. Despacho Comisorio N. 2009828
 Proceso No. 11001400303920120042 del JUZGADO 009 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 0111 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. EL DIA 30-JUL-2015 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

Yenny Andrea Barrera

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

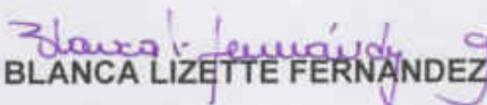
207
8

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ()
SECUESTRO DE INMUEBLE ()
EMBARGO Y SECUESTRO () BIENES MUEBLES
SECUESTRO () VEHICULO

RADICADO 2009828

En la ciudad de Bogotá D.C., a los TREINTA (30) del mes de JULIO del año dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. **Acto seguido se deja constancia que el Apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia no se hace presente, por cuanto no es factible su realización.** POR EL DESPACHO: Por falta de interés de la parte actora se ordena la devolución del comisorio al Juez Comitente, anotándose igualmente que transcurrido un tiempo prudencial, no se recibe solicitud alguna de reprogramación y/o justificación de inasistencia por parte del interesado (a) a la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio para que sea enviado al **JUZGADO DE ORIGEN (x)** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

LA JUEZ,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

208

39-2012-420

Bogotá DC 20/08/2015 11:55:04 a.m.
DESAJ-11-CSDC 8516
R./ 2009828

Doctor(a):
Juez 009 Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2009828

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ

Katiana BFB

DESAJ-11-CSDC 8516

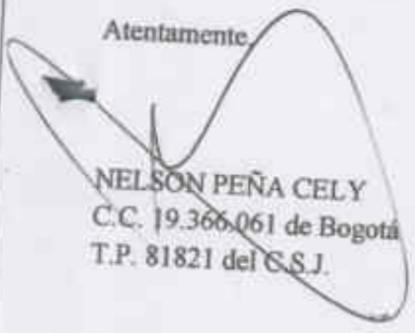
S. OFICIO

HONORABLES MA GISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES DE DESCONGESTION
JUECES PROMISCUOS CIRCUITO
JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
INSPECTORES DE POLICÍA
FISCALÍA
PROCURADURÍA
CATASTRO DISTRITAL
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTÁ D.C., SOACHA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, ESPINAL, FACATATIVA,
ZIPAQUIRA, SIBATE, FUNZA, CHOCONTA, SUESCA, TENJO, NEMOCON, CALI,
VILLAVICENCIO, FUSAGASUGA, CHIA, GUATAVITA, GUAVITA, UBATE, LA
MESA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELAEZ, CHOACHI, MOSQUERA,
MELGAR E IBAGUE.

REF. ACREDITACIÓN PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES

PEÑA CELY NELSON, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto, que acredito a la señorita MARIETH YULIETH GARZON VARGAS identificada con C.C. 1.026.272.944 de Bogotá D.C., para que en su calidad de funcionaria de esta oficina se le permita el acceso y revisión en los procesos, así como el retiro de oficios, desglose de escrituras de hipotecas, pagarés y demás documentos, despachos comisorios, edictos, fotocopias de piezas procesales y demás actuaciones que se requiera, en los cuales actúo como mandatario judicial de CIGPF CREAR PAIS LTDA, PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, CREAR PAIS SA, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, CENTRAL DE INVERSIONES SA., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demás clientes de ésta oficina, conforme a lo dispuesto en el Art. 127 del C.P.C. Dec. 196/71 Art. 26 - 27 y demás normas reguladoras sobre la materia.

Atentamente



NELSON PEÑA CELY
 C.C. 19.366.061 de Bogotá
 T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917
 Cel: 301 7440194 Email: - nelsonpab

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

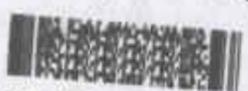
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA CELY NELSON
 quien se identificó con: C.C. 19366061
 y la T.P. No. 81821 del C.S.J.
 ante la suscrita Notaria. *Jun66gk05gm5gty*

Bogotá D.C. 21/07/2015 a las 12:45:53 p.m.



FIRMA



LR

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ



210
209

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 2168

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL SOACHA,
CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003039201200420** iniciado por CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREA PAIS LTDA Cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMIREZ, mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal, auto de fecha 14 de abril y 13 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 23B S20-144 URBANIZACION SANTA ANA (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40168710**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal y auto de fecha 14 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, identificada con NIT 8300841658, ubicada en l CRA 24 No 51-21 OF 14 Y OF 15 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **NELSON PEÑA CENY**, identificado(a) con C.C. No. 19.366.061 de Bogotá y T.P. No 81821 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MR

Yuliett Gaitón
cc 1026272944 Bogotá
Autorizada Nelson Peña

NELSON PEÑA CELY
ABOGADO

J. 709 C.M.E.S
039-2012-00420-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 245-2017
Fecha Rad.2017-04-03 12:31:35.410



CPH-52

PLA
299

39CM ori

Juan Peña
OF. EJEC. MPAL. PROICAC.
17010
16584 3-RPR-17 12:35

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA CONTRA PEDRO FONSECA RAMIREZ Y
CRUZ DE MARIA CHOCONTA CUERVO - EXP 2012-420 (JUZGADO DE
ORIGEN: TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL)

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la demandante, comedidamente manifiesto a su señoría, que con el visto bueno de mi mandante, quien coadyuva este escrito, sustituyo el poder que me fue conferido, al Doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con C.C. No. 79.485.445 y T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Así mismo, declaro a mi mandante a paz y salvo por concepto de honorarios causados en este proceso.

Atentamente,

Acepto,

Nelson Peña Cely
NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061
T.P. 81.821 del CSJ

Fernando Piedrahita Hernandez
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Coadyuvo,

Edwin Jesus Gacharna Bergaño
EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO
C.C. No. 79.638.744

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 919 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA CELY NELSON
quien se identifico con C.C. 19398061 y T.P. 81821

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-03-27 12:02:53

Vidal Augusto Martinez Velasquez
FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12B - 84 Oficina 605-Edifi
Cel: 301 7440194 Email: nelsonpabogado@hotmail.com

Edwin Jesus



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
04 ABR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) *Edwin* _____

Edwin

SECRETARIA
03 ABR 2017

Bogotá, D.C.

Ano el sumario secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de

Bogotá, compareció: Fernando Piedrahita Hernandez

Identificado (a) con la C.C. No. 79.465.445 de Bogotá y T.P. 64.889.

Del C.S.A. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente _____

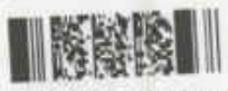
El Secretario _____

[Signature]



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO quien se identificó con C.C. número, 79638744 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto el CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

29/03/2017
Func.o: JULIO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 MAY 2017

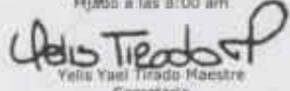
Proceso No. 39 2012 - 0420

Visto el memorial arrimado por el apoderado inicial de la parte actora y coadyuvado por el Dr. EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO Representante Legal de la misma, donde sustituye el poder conferido y solicita reconocer personería a su nuevo apoderado, el juzgado **DISPONE**

ACÉPTESE la sustitución del poder conferido al Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ y se le RECONOCE personería jurídica como apoderado de la parte actora, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 MAY 2017
Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 3:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA BOGOTÁ D.C
ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA
CONTRA: PEDRO FONSECA RAMIREZ
CRUZ DE MARINA CHOCONTA UERVO
PROCESO No: 2012-420

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. **64.889** del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito solicitar el desglose de la despacho comisorio No 0584 elaborado el 23 de AGOSTO de 2012 y los correspondientes insertos.

Si es del caso y en vista de que dicho despacho comisorio se encuentra dirigido al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) que no existe Y/o inspector de policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad que posterior al actual código de policía perdieron competencia. Me permito solicitar la elaboración del correspondiente despacho comisorio dirigido a quien corresponda.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

56232 15-JUN-17 0:49

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Leka
IF
Katty



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 JUN. 2017

Observaciones _____

El (ta) Ser. (ta) (a) _____

L

Me

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 JUL 2017

Proceso No. 39 2012 - 0420

Al Despacho solicitud mediante la cual, el Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ en calidad de apoderado de la parte demandante solicita elaborar nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia secuestro y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto de fecha 23 de agosto de 2012, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula N° 50S-40168710 y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8° contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4°, es claro cuando establece, *"Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto"*.

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad."

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 71 2011 - 0023

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

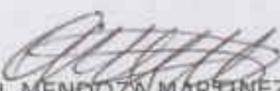
Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

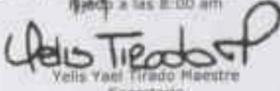
- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 23 de agosto de 2012.
- 2.- **ELABÓRESE y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión secuestro del bien inmueble descrito.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 19 de Julio 2012
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha se notificó el auto anterior.
a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2168

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

ALCALDIA LOCAL

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003039201200420** iniciado por CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREA E PAIS LTDA Cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMIREZ, mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal, auto de fecha 14 de abril . 13 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2017 proferido por el Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 23B S20-144 URBANIZACION SANTA ANA (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matricula inmobiliaria N° **50S-40168710**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal, auto de fecha 14 de abril. 13 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2017 proferido por el Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, identificada con NIT 8300841658, ubicada en l CRA 24 No 51-21 OF 14 Y OF 15 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C. No. 79485445 de Bogotá y T.P. No 64889 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de julio de 2017

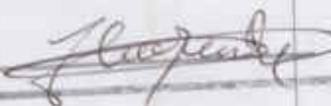
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **Treinta y Nueve** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]
YELIS YALL T.A. DE U.M.
Profesional Universitario Grado 12

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	DESPECHO, C.	OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEMANDANTE		DEMANDADO
		AUTORIZADO
- autoriza: Fernando Piedraita		
- 313 245 9956		
FECHA: 03-08-17		
FIRMA: 		



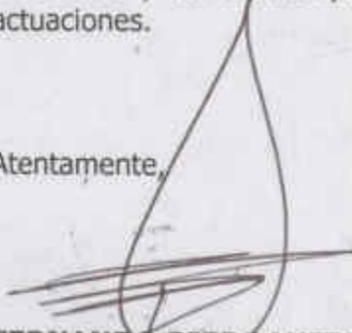
Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO NO:

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y
RETIRAR OFICIOS, TITULOS Y COPIAS DE PIEZAS PROCESALES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo muy respetuosamente a su Despacho con el fin de manifestar que otorgo **AUTORIZACION EXPRESA** al estudiante de Derecho **HAROLD MURILLO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.010.198.416 de Bogotá** para que en mi nombre y representación Revise las actuaciones procesales y así mismo queda facultado para que retire oficios, copias y demás actuaciones.

Atentamente,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
DE BOGOTÁ

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO DE CIVIL DEL 21 JUL. 2017

BOGOTÁ, D.C.
El anterior nombrado fue presentado
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE ESTA JUZGADA
POR _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº _____ DE _____
Y QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU
PROPIO Y LETADO DEL JUZGADO DE LOS ACTOS PÚBLICOS



GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27 PBX 4660373 Ext 118, Bogotá Colombia



DE. EJEC. CIVIL MPAL.

74444 5-APR-18 12:49

1350.

Defeat
14 Folio
tetra

Señor
JUEZ 9 CIVIL municipal ejecución DE BOGOTA
E. Dr. (BACH) S. D.

REF:
DEMANDANTE: crear Paris
DEMANDADO: Cruz de Maria Chocante
PROCESO No. 2012-420

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de manifestar que otorgo **AUTORIZACION EXPRESA** al estudiante de Derecho **CAMILO ANDRES MURILLO PEDROZA** identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.026.286.092 de Bogotá** para que en mi nombre y representación revise las actuaciones procesales, Igualmente queda autorizado para retirar las demandas en caso de ser rechazadas, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decrete la entrega al suscrito.

Atentamente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 DE BOGOTÁ
T.P. 64.889 DEL CSJ



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 ABR 2018

se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. - 5 ABR. 2018



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

PERSONA

POR

QUE SE IDENTIFICÓ CON

Nº

D.N.

QUE MANIFESTÓ EJE

FUNDO Y ESTRA EN SA QUE

Y PRIVADOS

COMPARECIENTE

SECRETARIA

06 ABR 2018

se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Red. 83

Soacha Soacha 219

16073



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



DESPACHO COMISORIO N° 2168

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

ALCALDIA LOCAL

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003039201200420** iniciado por CIGFF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREEA PAIS LTDA Cesionar o REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMIREZ, mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal, auto de fecha 14 de abril . 13 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2017 proferido por el Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 23B S20-144 URBANIZACION SANTA ANA (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-4016871**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el Juzgado 39 Civil Municipal, auto de fecha 14 de abril . 13 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2017 proferido por el Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, identificada con NIT 8300841658, ubicada en l CRA 24 No 51-21 OF 14 Y OF 15 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C. No. 79485445 de Bogotá y T.P. No 64889 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de julio de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Noveno** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **Treinta y Nueve** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Signature]
YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Signature]
YELIS Yael
Profesional Univ

SECRETARIA DE GOBIERNO
RECIBIO
Fecha: 4 ABR 2018 Hora: 9:40 am
Firma: *[Signature]*

220

República de Colombia



76

Rama Judicial

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

Expediente: 2012-0420

Vista la constancia de Inscripción del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

Cuestión Única: **Ordenar la diligencia** de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40168710, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>87</u>	Hoy	<u>30 AGO 2012</u>
La Secretario		
fomr		

221
3
2
2012

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil quince

proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LIBRESE
namente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto
2012 (folio 76). Para dicha diligencia se designa como secuestre a:
RVIEXPRESS MAYOR LTDA, de acuerdo con el acta adjunta, a quien el
misionado deberá comunicarle la designación.

NOTIFIQUESE



LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 4 Hoy 16 ABR 2015
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



222
4

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LIBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76).

Para la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo y/o Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, con facultades para designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 13 Hoy 18 AUG 2015
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Proceso No. 39 2012 - 0420

Al Despacho solicitud mediante la cual, el Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ en calidad de apoderado de la parte demandante solicita elaborar nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia secuestro y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto de fecha 23 de agosto de 2012, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula N° 50S-40168710 y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8° contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4°, es claro cuando establece, *"Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto"*.

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad."



224

Soacha, 30 MAY 2018

OF. SGB No. 2183 -18

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

9 EOM

GF-letra

[Handwritten signature]

OF. E.J. CIU. MUN. RADICA2

33897 6-JUN-'18 18:41

2416-208

39-202-420

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 2168

Respetados Señores:

En atención al radicado en la Alcaldía Municipal de Soacha, con el número 16073 recibido el 03 de abril de 2018, me permito devolver el Despacho Comisorio No. 2168, el cual va sin diligenciar, teniendo en cuenta que la comisión está dirigida a la Alcaldía Local, y en este municipio no existe esa división territorial.

Se envía un cuaderno con cinco (5) folios útiles.

Atentamente,

WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO
Secretario de Gobierno

Elaboró: Esperanza Vásquez M. – Técnico Operativo DAJ
Proyectó: Jesús E. Bernal B. – Abogado SGB DAJ
Revisó: William Pabón – Abogado SGB

08 JUN 2018
08 JUN 2018



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá, D.C.

En la fecha **08 JUN 2018** se agregó al

expediente el antecedente que acompaña con sus anexos en fotos.
en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



205

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA BOGOTÁ D.C
ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA
CONTRA: PEDRO FONSECA RAMIREZ
CRUZ DE MARINA CHOCONTA UERVO
PROCESO No: 2012-420

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito

SOLICITAR

En atención al oficio de devolución del Despacho comisorio sin diligenciar por parte de la Alcaldía de Soacha solicito decretar la comisión para realizar la diligencia de secuestro al Juez Civil Municipal de Soacha Cundinamarca

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PHL

1 folio

01137 13-JUN-'18 10:11

2506



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ESTADO DE DESPACHO

14 JUN 2018

01

A cargo del Señor Juez: _____
Ordnación: _____
Ejec. Secretario(a): _____

Handwritten text

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 JUL 2018

Proceso No. 39 2012 - 0420

Visto el despacho comisorio No. 2168, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales - Municipales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Municipal de Soacha o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **23 de agosto de 2012 y 18 de julio de 2017**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (**10**) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 39 2012 - 0420

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Requíerese a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia de los autos en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio.**

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2168.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 JUL 2018
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
10:07 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM



278

Despacho Comisario N° 2962

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-4016871 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 64.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a SERVIEXPRESS MAYO LTDA ubicado en la CARRERA 24 N° 51-21 OF 15 Y OF 15 de Bogotá. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

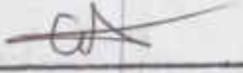
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

ANGE MARQUEZ

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Camilo Masillo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1026286093</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006555672</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 AGO 2018</u>		
FIRMA <u></u>		

folio 248 Auto



279

OFICIO No. 33337

Bogotá D. C., 30 de julio de 2018

Señores:
ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA
O quien haga sus veces
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal)

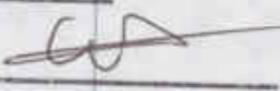
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que se sirva realizar la labor encomendada en autos 23 de agosto de 2012 y 18 de julio de 2017m informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibo de la comunicación, la fecha que fijo la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Canilo Mutilo</u>		DEMANDA <input type="checkbox"/>
C.C. <u>10162860-2</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006753662</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 Aou 2018</u>		
FIRMA: <u></u>		

folio 218 Autorizacion

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá
D.C. (juzgado origen 039 Civil Municipal)

Comisorio 2962

ejecutivo singular 11001-40-03-039-2012-00420-00

Demandante: CIGPF LTDA, cesionario
Representaciones judiciales Bacata Ltda.

Demandado: Marina Choconta Cuervo y Pedro
Fonseca Ramírez.

Diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en
la diagonal 23 B s 2-144 Urbanización Santa Ana

Dra. Johncara Sotomayor
Cel. 315 738 3780
22 agosto 14 am



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

43001

OFICIO No. 33337

Bogotá D. C., 30 de julio de 2018



Señores:
ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA
O quien haga sus veces
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que se sirva realizar la labor encomendada en autos 23 de agosto de 2012 y 18 de julio de 2017m informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibo de la comunicación, la fecha que fijo la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 24387777



ANGIE MARGUEZ



2322

Despacho Comisorio N° 2962

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-4016871 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 64.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a SERVIEXPRESS MAYO LTDA ubicado en la CARRERA 24 N° 51-21 OF 15 Y OF 15 de Bogotá. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
YESSIE WILSON BRILADO DE
Piedrahita Hernández
Profesional Universitario No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 47-35 Piso 1°
Tel: 2488795



ANGIE MARQUEZ

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

23/8
76

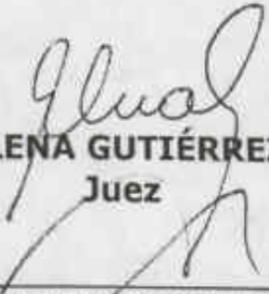
Expediente: 2012-0420

Vista la constancia de Inscripción del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

Cuestión Única: **Ordenar la diligencia** de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40168710, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaria procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>87</u>	Hoy <u>30 AGO 2012</u>
La Secretaria	
<i>lmmr</i>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76). Para dicha diligencia se designa como secuestre a: SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, de acuerdo con el acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 4 Hoy 16 Apr 2015
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

234
195